



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/115/2023
20 enero de 2023, San Luis Potosí, S.L.P.

MATÍAS IBARRA RODRÍGUEZ
DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES

REFORMA N° 255-D ZONA CENTRO
C.P. 78000 SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

DOMICILIO FISCAL

CIRCUITO CERRADA DEL BOSQUE N° 14, COLONIA CERRADA DEL BOSQUE
C.P. 78435, SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, SL.P.

Mediante escrito recibido el 14 de febrero de 2020, Matías Ibarra Rodríguez, interpuso recurso de revocación, ante la Dirección General de Ingresos remitida el día 17 del mismo mes y año a la Dirección Jurídica y de Capacitación Fiscal ambas de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en contra del crédito fiscal 48376, de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal del mismo Ente Gubernamental, por la cantidad de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)

FUNDAMENTO

Esta Dirección, con fundamento en lo dispuesto por la Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Octava fracción VII y Tercera Transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal que celebró el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y que fuera publicado el 17 de agosto de 2015 en el Periódico Oficial de la Federación y un día después en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; 1°, 3° fracción I inciso a), 31 fracción II y 33 fracciones V, VII, XI, XII y L de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 47 fracción I inciso c) del Código Fiscal del Estado de San Luis Potosí, y 3° fracción II y último párrafo, 5, 8 fracción XV, 14 fracción XVII y 21 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Plan de San Luis, el 7 de mayo de 2005, y cuyas modificaciones se difundieron en ese medio de difusión, los días 17 de junio de 2006, 16 de julio de 2011 y 19 de enero de 2016.

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Debe señalarse que en el presente recurso administrativo de revocación se actualiza la fracción IV del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, en el sentido de que la resolución controvertida se ha consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos actos administrativos contra los que no se promovió el recurso en el plazo señalado al efecto, pues de conformidad con el artículo 121 del Código en cita, el recurso de revocación se debe presentar ante la autoridad competente dentro del plazo de los treinta días siguientes a aquel en que haya surtido efectos la notificación del acto recurrido.

Ahora, el conteo de este plazo se realizará de acuerdo al artículo 12 del Código Fiscal de la Federación, que establece entre otros, que los plazos fijados en días hábiles, no se contarán los sábados, los domingos, ni el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1° y 5° de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre



GOBIERNO DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

FINANZAS
SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE CAPACITACIÓN FISCAL
SF/DGI/DJCF/UJ-ARR/O/115/2023

en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo y el 25 de diciembre y lo estipulado en la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019.

Por lo que, al notificar la Dirección de Recaudación y Política Fiscal adscrita a la Dirección General de Ingresos, el crédito 48376, el 26 de septiembre 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, como consta en el presente expediente administrativo, surtió efectos el día hábil posterior al que fue hecha, es decir, el viernes 27 de septiembre de 2019; por lo que, a partir del siguiente día de esta fecha, comenzó a correr el plazo de 30 días hábiles para su impugnación, de modo que al interponer el medio de defensa hasta el 14 de febrero de 2020, como consta en el sello de recepción de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, transcurrió en exceso el plazo determinado por la normativa para presentar el medio de defensa, es evidente que se actualiza el consentimiento por parte del contribuyente Matías Ibarra Rodríguez, pues se excedió el término establecido en el artículo 121 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo expuesto y fundado está Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo dispuesto por los numerales 124 fracción IV, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación.

RESUELVE

PRIMERO. Se **sobresee** el recurso administrativo de revocación promovido por Matías Ibarra Rodríguez, en contra del crédito fiscal 48376, emitido por la Dirección de Recaudación y Política Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, por la cantidad de \$2,800.00 (Dos mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), conforme a lo manifestado en la presente resolución.

SEGUNDO. La presente resolución es susceptible de impugnarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal en la vía sumaria de la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o, en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con el artículo 58-2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

TERCERO. Notifíquese personalmente.

ATENTAMENTE


LIC. ARELI RODRÍGUEZ PÉREZ
DIRECTORA GENERAL DE INGRESOS



c.c. p. Lic. Adrián Bracamonte Rodríguez. Director de Recaudación y Política Fiscal. Para su conocimiento y efectos
c.c.p. C.P. Juan Francisco Orellana Ortíz. Subdirector de Control de Padrones y Vigilancia de Obligaciones Fiscales. Para su conocimiento y efectos.
c.c.p. Expediente/Minutario.
L'FJVP/L'ALMG

2023. Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

Francisco I Madero 100 Col. Centro C.P. 78000 San Luis Potosí, SLP Tel (444)1440400

shp.gob.mx/secretaría de finanzas